

Expediente: **427/25**

Carátula: **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LORENZO MARTIR LIMITADA C/ SERVICIOS SAL-TUC S.A.S S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **02/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282229170 - COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LORENZO MARTIR LIMITADA, -ACTOR

90000000000 - SERVICIOS SAL-TUC S.A.S, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 427/25



H106039042310

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LORENZO MARTIR LIMITADA c/ SERVICIOS SAL-TUC S.A.S s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°427/25.-

San Miguel de Tucumán, 01 de abril de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el planteo de astreintes en estos autos caratulados: " COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LORENZO MARTIR LIMITADA c/ SERVICIOS SAL-TUC S.A.S s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°427/25", y

CONSIDERANDO:

Que el letrado ROLANDO DANIEL CERMIGNANI, en representación de la parte actora, en fecha 29/03/2026 (hs. 22:54), solicita aplicación de astreintes a **NARANJA DIGITAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.-**

De la compulsa de autos se advierte que en fecha 19/11/2025 se ordena intimar a NARANJA DIGITAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U., a fin de que dé cumplimiento con la medida de embargo sobre toda suma de dinero que tenga depositada o a depositar la parte demandada, dispuesto por decreto del 05/11/2025 (comunicada mediante oficio con fecha 06/11/2025).-

La providencia del 19/11/2025 ordena intimar a NARANJA DIGITAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U, para que en el término de 5 días cumpla con la medida de embargo solicitada por la parte accionada, bajo apercibimiento de aplicar a favor del actor, sanción pecuniaria de \$120.000.- la cual fue notificada mediante cédula el 27/11/2025.-

De la reseña de las actuaciones expuestas, se desprende que la sociedad NARANJA DIGITAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U ha sido debidamente notificado de la orden de embargo, y efectivamente ha sido intimado de cumplimiento bajo apercibimiento de aplicación de sanciones, en su domicilio.-

Frente a ello, y al incumplimiento de la manda de embargo, corresponde hacer lugar a la aplicación de astreintes.-

Por ello,

RESUELVO:

I.- HACER LUGAR al pedido de aplicación de astreintes deducido. En consecuencia, se condena a **NARANJA DIGITAL COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U.** a pagar, en concepto de sanción conminatoria la suma de **\$120.000.-** (Pesos CIENTO VEINTE MIL) a favor de la parte actora **COOPERATIVA DE TRABAJO SAN LORENZO MARTIR LIMITADA.-** Dicho importe deberá abonarse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, sin perjuicio de ampliar este importe en el supuesto de que persista reticente en su conducta, hasta tanto se cumpla con la medida ordenada oportunamente.-

II.- NOTIFÍQUESE por cédula, haciéndose saber que la presente resolución tendrá los efectos de los arts. 607 y 614 del CPCC.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS

Juez en Documentos y Locaciones

de la Tercera Nominación

Actuación firmada en fecha 01/04/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/968314b0-2dbf-11f1-b58a-058af507f416>